

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.122 · 1959

LEY 6122

Boletín Oficial, 27 de noviembre de 1959 · 5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6122

LEY 6122

Hospital para Crónicos en Baradero.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Créase en la ciudad de Baradero, y bajo la dependencia del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, un hospital para crónicos.

ARTÍCULO 2°. El hospital funcionará en las dependencias del ex "Hos pital Municipal San José" y "Hogar de Ancianos San José", cedidos a ese efecto por las autoridades municipales respectivas.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo procederá a tal fin a realizar las reparaciones necesarias en los edificios, y tomará las providencias para su habilitación.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo

VEREDICTA LEYES

Ley 6122. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).